



SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos de la Compañía "FLOBAR S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Se presentan al otorgamiento de esta escritura la señora Arquitecta Alicia Flores Barragán, de estado civil divorciada, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "FLOBAR S.A.", y además debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionista celebrada el día lunes tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Comparece además el Economista Cristóbal Flores Mejía y su esposa señora Alicia Barragán de Flores, con el fin de autorizar la transferencia de los bienes inmuebles por motivo del aumento de capital.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) "FLOBAR S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito del Doctor Jorge Campos Delgado, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta; inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ~~dieciséis~~ / cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. b) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el día lunes tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad: UNO.- Incrementar el capital social de la compañía en el valor de veinte y dos millones quinientos mil sucres con lo cual el nuevo capital social de la compañía

es de veinte y cinco millones de sucres y DOS.- Codificar los estatutos sociales conforme lo aprobado en la Junta General ya mencionada. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente en su calidad señalada, decide elevar a escritura pública el aumento de capital social y Codificación de estatutos de la Compañía "FLOBAR S.A.", según lo aprobado en la Junta General Universal de Accionistas realizada el día lunes tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada del Acta, usted señor Notario agregará a esta escritura como documento habilitante. CUARTA: Traspaso de dominio.- El Economista Cristóbal Flores Mejía debidamente autorizado por su cónyuge -señora Alicia Barragán de Flores transfiere a la compañía como pago del Aumento de Capital una propiedad ubicada en la calle Ulloa que tiene los siguientes linderos: NORTE: el lote Número cincuenta y uno de propiedad de Ofelia Morales, Isabel Morales y Gonzalo Rodríguez Morales en una extensión de treinta metros; SUR: lote Número cuarenta y nueve de propiedad del señor Luis Armas, con treinta metros; ESTE: calle Ulloa con una extensión de veinte y dos metros; y, OESTE: los lotes número sesenta y uno de propiedad del Ingeniero Oscar Larrea y Número sesenta y dos de propiedad del señor Ricardo Lopez con veinte y dos metros. El lote materia de esta transferencia tiene una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados y la transferencia se realiza como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, derechos y más anexidades

que por Ley les corresponde. El lote materia de esta transferencia, en el que existe construcciones, se transfiere a la compañía FLOBAR S.A. y se valora en la cantidad de trece millones doscientos catorce mil sucres, por todos los accionistas con abstención de la parte interesada. La referida propiedad fue adquirida el veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Quito, del Doctor Mario Zambrano Saa, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón el veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El Economista Cristobal Flores Mejía con la autorización de su esposa señora Alicia Barragán de Flores transfiere a la compañía por motivo del aumento de capital un lote de terreno signado con el Número ochenta y cuatro de la lotización Santa Lucía perteneciente a la parroquia Cotocollao el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote número ochenta y tres en una extensión de cincuenta y un metros cinco centímetros; SUR: sesenta y tres metros cinco centímetros con el lote número ochenta y cinco; ESTE: treinta metros con primera transversal sin nombre; y, OESTE: treinta y dos metros con la Avenida Seis de Diciembre. La superficie total es de un mil setecientos veinte metros cuadrados y su transferencia se realiza como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, derechos y más anexidades que por Ley les corresponde. Los accionistas, con abstención de la parte interesada valoran la propiedad antes descrita en cuatro

millones ochocientos cincuenta mil sucres. La propiedad que nos ocupa fue adquirida mediante escritura pública el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nativos Maldonado; fue inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón el primero de abril de mil novecientos noventa y dos . - DECLARATORIA.- La Gerente General de la empresa manifiesta en forma juramentada, que el aumento de capital se realiza mediante aporte en especie y compensación de créditos y que la Compañía está en control parcial. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Looz , Abogado con matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito , la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario , firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - Testado: dieciséis.- No corre.- Interlineado.- cuatro.-

Vale.- (Sigue rúbrica del Sr. Notario).- Firmado) ARG. ALICIA FLORES BARRAGA. C.No 170416041-3.- Firmado) ECON. CRISTOBAL FLORES MEJIA. C.No 170175885-6.- Firmado) SRA. ALICIA BARRAGAN DE FLORES. C.No 170157738-7.- Firmado) DOCTOR RODRIGO-SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

~~~~~  
 ~~~~~  
 ~~~~~

A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Señora  
Alicia Flores Barragán  
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente doy a conocer a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía "FLORAR S.A." ha tenido el acierto de nombrar a usted Gerente General. La Compañía fué constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado, el 25 de Septiembre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Diciembre de 1980. El plazo de vigencia de este nombramiento será por dos años.

Sus funciones con las que establece el Art. 10 de los Estatutos Sociales, además deberá actuar usted como Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,

*Cristóbal Flores Mejía*

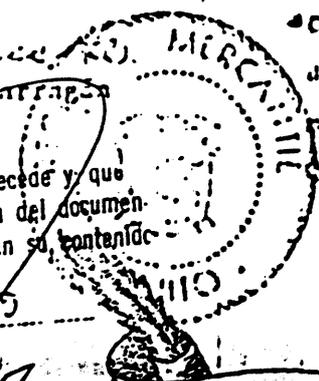
Cristóbal Flores Mejía  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente. Quito, a 25 de junio de 1993

*Alicia Flores Barragán*  
Alicia Flores Barragán

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3915 del Libro de Nombres y Tomos 24  
6 JUL. 1993

RAZONES: Certifico que la copia fotostática que antecede y que consta de 1 hoja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido todo lo cual doy fe a las 9:31 de noviembre de 1993



REGISTRO MERCANTIL  
*[Signature]*  
EL EJECUTIVO DEL REGISTRO

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "FLORES S. A." EL 3 DE OCTUBRE DE 1.994.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, en la calle San Salvador No. 92 a las 10:00 horas se reúnen los siguientes señores Accionistas por sus propios derechos: Cristóbal Flores Mejía, propietario de 996 acciones de \$/ 1.000 cada una; Alicia Flores Barragán, propietaria de 502 acciones de \$/ 1.000 cada una; Susana Flores Barragán, propietaria de 502 acciones de \$/ 1.000 cada una; y Alicia Barragán de Flores, propietaria de 500 acciones de \$/ 1.000 cada una. Los Accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas conforme lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías Vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Econ. Cristóbal Flores Mejía y actúa como Secretaria la Gerente General de la empresa Sra. Alicia Flores Barragán.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Aumento de Capital y
- 2.- Codificación de Estatutos Sociales.

En relación con el primer punto de la agenda la Junta General aprueba en forma unánime aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de \$/ 22'500.000, de inmediato y previa renuncia al derecho preferente que tienen los Accionistas para suscribir el presente aumento de capital, se realiza de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS           | CAPITAL ACTUAL   | No. DE ACCIONES SUSCRITAS | AUMENTO DE CAPITAL |                            |                   |
|-----------------------|------------------|---------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|
|                       |                  |                           | CAPITAL SUSCRITO   | PAGADO COMPENSAC. CREDITOS | PAGADO ESPECIE    |
| Cristóbal Flores      | 996.000          | 18.064                    | 18'064.000         |                            | 18'064.000        |
| Alicia Flores S.      | 502.000          | 1.478                     | 1'478.000          | 1'478.000                  |                   |
| Susana Flores S.      | 502.000          | 1.478                     | 1'478.000          | 1'478.000                  |                   |
| Alicia Barragán       | 500.000          | 1.480                     | 1'480.000          | 1'480.000                  |                   |
| <b>T O T A L E S:</b> | <b>2'500.000</b> | <b>22.500</b>             | <b>22'500.000</b>  | <b>4'436.000</b>           | <b>18'064.000</b> |

Del cuadro anterior se desprende que el Sr. Cristóbal Flores suscribe 18.064 acciones de \$/ 1.000 cada una por un valor total de \$/ 18'064.000, paga en especie; Alicia Flores Barragán y Susana Flores Barragán suscriben cada una de ellas 1.478 acciones de \$/ 1.000 cada una por un valor total de \$/

1'478.000, págan mediante compensación de créditos; y, Alicia Barragán de Flores suscribe 2.480 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 2'480.000 cantidad que paga mediante compensación de créditos. En resumen se suscriben 22.500 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 22'500.000, se paga mediante compensación de créditos S/. 4'436.000 y S/. 18'064.000 mediante aporte en especie.

El Econ. Cristóbal Flores Mejía debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Alicia Barragán de Flores transfiere a la compañía como pago del aumento de Capital una propiedad ubicada en la calle Ulloa que tiene los siguientes linderos: NORTE: el lote No. 51 de propiedad de Ofelia Morales, Isabel Morales y Gonzalo Rodríguez Morales en una extensión de 30 metros; SUR: lote No. 49 de propiedad del Sr. Luis Armas, con 30 metros; ESTE: calle Ulloa con una extensión de 22 metros; y, OESTE: los lotes No. 61 de propiedad del Ing. Oscar Larrea y No. 62 de propiedad del Sr. Ricardo Lopez con 22 metros. El lote materia de esta transferencia tiene una superficie de 660 metros cuadrados y la transferencia se realiza como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, derechos y más anexidades que por ley les corresponde.

El lote materia de esta transferencia, en el que existe construcciones, se transfiere a la compañía FLOBAR S. A. y se valora en la cantidad de S/. 13'214.000, por todos los accionistas con abstención de la parte interesada.

La referida propiedad fue adquirida el 23 de agosto de 1.961 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, del Dr. Mario Zambrano Seo, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón el 26 de agosto de 1.961.

El Econ. Cristóbal Flores Mejía con la autorización de su esposa Sra. Alicia Barragán de Flores transfiere a la compañía por motivo del aumento de capital un lote de terreno signado con el No. 84 de la lotización Sta. Lucía perteneciente a la parroquia Cotacollao el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote No. 83 en una extensión de 51 metros 5 centímetros; SUR: 63 metros 1 centímetros con el lote No. 85; ESTE: 30 metros con primera transversal sin nombre; y, OESTE: 32 metros con la Av. 6 de Diciembre. La superficie total es de 1.720 metros cuadrados y su transferencia se realiza como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, derechos y más anexidades que por ley les corresponde.

Los accionistas, con abstención de la parte interesada valoran la propiedad antes descrita en S/. 4'950.000.

La propiedad que por ahora fue adquirida mediante escritura pública el 19 de marzo de 1.992 ante el notario Décimo Segundo del Cantón Quito Dr. Jaime Collivos Maldonado, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón el 1 de abril de 1.992.

⑤

Referente al segundo punto de la agenda, la Junta General aprueba en forma unánime codificar los estatutos de la compañía en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La empresa continúa denominándose " FLOBAR S.A.".

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra. Ref.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, en la calle San Salvador No. 290, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país de acuerdo a las conveniencias de la empresa.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la compra venta de muebles e inmuebles, promoción de urbanizaciones, parcelaciones y edificios, la promoción de ventas, arrendamientos y administración de inmuebles. Importación de toda clase de materiales de construcción. Podrá asociarse con empresas de igual o diferente objeto social y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objeto social. Ref.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES divididos en 2.500 acciones nominativas ordinarias de S/. 10.000 cada una y numeradas del 0001 al 2.500 inclusive. Ref.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para éste efecto

se estipulare.

*Ref* ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales: dos, tres y cuatro del Artículo 273 de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía comprende del 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias: se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS. Las Juntas Generales serán convocadas en la forma y época que establece la Ley de compañías, por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando: en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebra la reunión. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la

disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particularmente en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de Poder General o Especial ante el Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía ni los comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada; y, más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y g) En General todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados Provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar la Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los Títulos de acción emitidos; d) intervenir en la compra-venta de bienes inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expresa de la Junta; e) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato o documento de crédito o bancario; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada de balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) obligar a la Compañía a las más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles. 8

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durante dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General cuando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que considere necesarios. Podrán o no ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario principal y en su falta el Suplente Presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de liquidación o disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General acordó en forma unánime que el expediente de la presente acta conste de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario de la Junta.
- 2.- Copia del acta debidamente certificada por el Secretario.

La asamblea delega al Gerente General de la empresa Sra. Alicia Flores Barragán para que realice los tramites necesarios hasta su completa legalización.

Sin tener más que tratar, la presidencia da por concluida la asamblea siendo las 12:00 horas, concediendo a secretaria el

tiempo que fuere necesario hasta la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 13:00 horas se da lectura al contenido del acta el mismo que es aprobado en forma unánime y para constancia firman: f) Cristóbal Flores Mejía, PRESIDENTE: f) Alicia Flores Barragán, GERENTE GENERAL-SECRETARIA: f) Susana Flores Barragán; y f) Alicia Barragán de Flores.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO.

  
Alicia Flores Barragán  
GERENTE GENERAL SECRETARIA

0000010



# NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA  
SERIE "M. W."

POR s/ .....

ISO N° 21551

Quito, a 4 de Diciembre de 19 95

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

AUMENTO DE CAPITAL

que otorga CRISTOBAL FLORES

a favor de FLOBAR

situado en la parroquia de COTOCOLLAO

por el precio de s/ 4.850.000

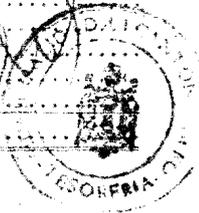
Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie  
s/ 50,00  
Valor Timbres  
s/ 400,00

TOTAL

*[Handwritten signature]*  
De Redigo Edición Valde  
NOTARIO VICENTE MORALES  
Notario



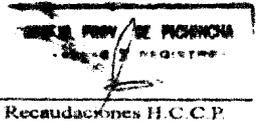
0000009

**II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**ALCABALA**

**DEPARTAMENTO DE TESORERIA**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

Quito, Diciembre 14 de 1995

Número: **014776** Por S/. **74.250,00**  
Notaria: **0** Número del Municipio: **1827986**  
A favor de: **ELOSAR**  
Que otorga: **CRISTOBAL FLORES**  
Concepto: **VENTA**  
Base imponible: **0.000.000,00** Rebajas %: **0** Recargos %: **0**  
Observaciones:  
Provincia: **PICHINCHA** Cantón: **QUITO**  
Parroquia:



ALCABALA  
14776

000001  
000000

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALÁ

9

QUITO, 12/14/95

Formulario No.: 165174

Por S/. 33.550

Notaría No.: 29

Número del Municipio: 610656990

Nombre del comprador / A favor de:

FLORES SA

Nombre del vendedor / Que otorga:

FLORES MEJIA CRISTOBAL

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 6.610.000

Observaciones:  (D1)  (D2)  (M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



0242717

MOOREANO, FROELI

ORIGINAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610455990

COMPROBANTE DE COBRO

12/12/95

01790494109001

FLORES S.A.

CAJON DE PASADISE

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1327086

CONTRIBUYENTE



10

12

E.M.A.A.P. Q. AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA  
 Mariana de Jesús  
 entre Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 2684 - E.M.A.A.P. Q. ED.  
 QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N. - 14117  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA 12/15/95  
 NOMBRE FLOBAK

0000011

concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 7.380.000.00 Sucres

de valor del contrato de: CV del  
 inmueble ubicado en: QUITO

de otorgara: CRSITOBAL FLORES  
 ante el notario:

conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le  
 rativo de 22 de octubre 1940. publicado en "Registro  
 cial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi  
 la suma de: 73.800.00 Sucres

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 \*\*  
 al a Pagar: 73.800.00 Sucres  
 Pagado con Cheque N.  
 banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

EMPRESA  
 MUNICIPAL DE AGUA  
 POTABLE Y ALCANTARILLAS  
 15 DEC. 1995  
 PAGADO  
 Pedro L. Estrada



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANCIERO

JEFATURA DE RENTAS

ADMINISTRACION NORTE

Quito, a 12 DEC 1995 de 199

Señor
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite N° 4782 de APORTE otorgada por el señor (a) FLORES NEJIA CRISTOBAL favor del señor (a) FLOBER S.A. se determinó los siguientes impuestos:

Table with 2 columns: Tax Name and Amount. Includes rows for UTILIDAD, ALCABALA, and REGISTRO with handwritten values and corresponding 'Art.' references.

UBICACION DEL INMUEBLE:
N° DE PREDIO:
CLAVE CATASTRAL:

Handwritten signatures and official stamps. Includes stamps for 'ANALISTA TRIBUTARIO' (ROMAN SOTAN) and 'JEFE DE RENTAS' (RODOLFO MURTADO) from the 'ADMINISTRACION ZONAL NORTE' of QUITO.



NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA  
SERIE "M. W."

POR s/ .....

VISO Nº 21552

Quito, a 4 de Diciembre de 19 95.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:  
Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

AUMENTO DE CAPITAL

que otorga CRISTOBAL FLORES

a favor de FLOBAR S.A.

situado en la parroquia de BENALCAZAR

por el precio de s/ 13'214.000

Impuesto de Alcabala, el

s/

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

"

"

Valor Especie

s/ 50,00

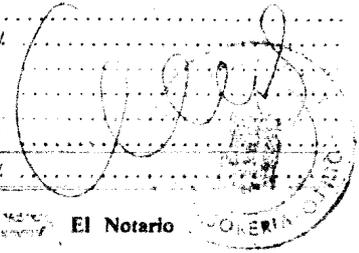
Valor Timbres

s/ 400,00

TOTAL

s/

El Notario



0000013

0000012

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 14 de 1995

Número: 014778

Por S/ 107.250,00

Notaria:

Número del Municipio: 152703

A favor de: FERRER, A.

Que otorga: CRISTINA FERRER

Concepto: VENTA

Base imponible: 107.250,00 Rebajas %: 0 Recargos %

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA  
ALCABALAS Y REGISTRO  
**PAGADO**  
Recaudaciones H.C.C.P.

14778  
14778

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/14/95

Formulario No.: 165172

Por S/. 48.450

Notaría No.: 29

Número del Municipio: 610656995 0000014

Nombre del comprador / A favor de: FLOBAR SA

Nombre del vendedor / Que otorga: FLORES MEJIA CRISTOBAL

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 9.590.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RMOREANO, FMULKI

ORIGINAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

|              |                     |              |
|--------------|---------------------|--------------|
| 610656995-9  | COMPROBANTE DE EGRO | 12/12/95     |
| 390486209001 | FLOBAR SA           |              |
| 085          | ULLOA ANTONIO D     |              |
| 19.150.300   | 12/12/95            | 0033741      |
| 5            | ***679.000 09 ***** | *****679.000 |

22141 1 45

TRASPASO DE DOMINIO OTORGADO  
POR FLORES MEJIA CRISTOBAL  
C.C. 20303038000000000011

CHAVEZ FAUSTO

1827084

CONTRIBUYENTE



EMBAP-Q

Av. Mariscal de Jesús  
entre Alemania e Italia  
Apartado 1370  
Teléx: 2684 - EMBAP-Q ED.  
QUITO - ECUADOR

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA  
DIRECCION FINANCIERA N.- 14116  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA 12/15/95  
NOMBRE FLORES S A

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
10.680.000,00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del  
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: CRISTOBAL FLORES  
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le  
gislativo de 22 de octubre 1940. publicado en "Registro  
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi-  
do la suma de: 106.800,00 Sucres

CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 \*\*\*\*\*  
Total a Pagar: 106.800,00 Sucres  
Pagado con Cheque N.  
Banco:

-----  
D. Financiero Tesorero Recaudador

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
15 DEC 1995  
PAGADO  
MIL L. GONZALEZ



ADMINISTRACION  
NOITE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANCIERO

JEFATURA DE RENTAS

0000015

12 DEC 1985

Quito, a ..... de ..... de 199 .....

0000014

Señor  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite N° 0781 de AFORTE  
otorgada por el señor (a) FLORES MEJIA CRISTINA  
favor del señor (a) FLOPAR S.A.  
se determinó los siguientes impuestos:

|                            |           | IMPUESTOS EXONERADOS |
|----------------------------|-----------|----------------------|
| UTILIDAD s/ .....          | Art. .... |                      |
| ALCABALA s/ <u>678912*</u> | Art. .... |                      |
| REGISTRO s/ <u>95801</u>   | Art. .... |                      |

UBICACION DEL INMUEBLE:  
N° DE PREDIO: .....  
CLAVE CATASTRAL: .....

ANALISTA TRIBUTARIO

Jefe de Rentas  
ADMINISTRACION LOCAL NOITE  
RDC QUITO  
JEFE DE OFICINA DE RENTAS

Amazónas N° 4822 y P...

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, en fe  
de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**,  
firmada y sellada en Quito a, veinte de diciembre de mil -  
novecientos noventa y cinco.-

*Rodrigo*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

*Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO 29

RAZON: Mediante Resolución NQ 96.1.1.1.0141, dictada por la  
Superintendencia de Compañías el 15 de enero de 1996, fue-  
aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y CODI-  
FICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLOBAR S.A. otorgada-  
ante mí, el 25 de octubre de 1995. Tomé nota de este par-  
ticular al margen de la respectiva matriz. Quito a, 17 de-  
enero de 1996.-

*Rodrigo*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

*Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO 29

*Rodrigo*



NOTARIA  
DECIMO NOVENA

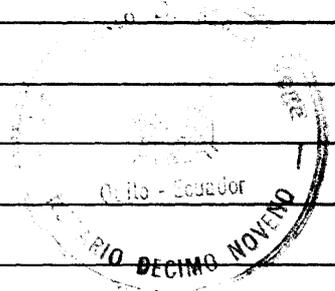
Dr. Fausto E. Mora Vega

0000016  
0000015

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON:- Mediante resolución de la Superintendencia de  
Compañías Nro. 96. l.l.l. 0141 de 15 de Enero de 1996  
en su artículo SEGUNDO, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la aprobación de la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma de estatutos y codificación del mismo, de la compañía " FLO-BAR S. A. ", constante en el Artículo PRIMERO de la antedicha resolución.- Quito, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.

El Notario,



*[Signature]*  
Dr. Fausto E. Mora Vega  
NOTARIO - ABOGADO

27  
6 MARZO 1996  
*[Signature]*  
ENCARGADO



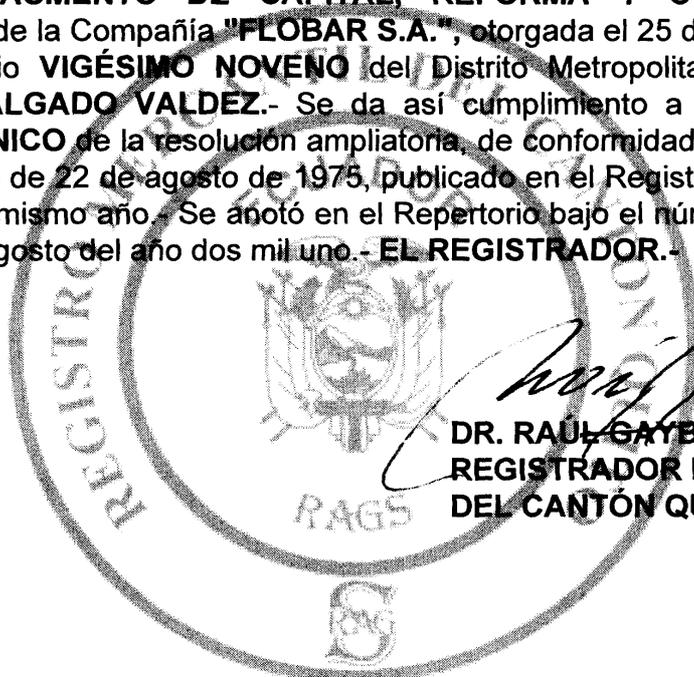


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000016

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números: **96.1.1.1.0 CIENTO CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**, de 15 de enero de 1.996 y resolución ampliatoria **01.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA, SUBROGANTE**, de 12 de julio del año 2.001, bajo el número **3245** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1176** del Registro Mercantil de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta, a fs. 2946 vta., Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FLOBAR S.A.**", otorgada el 25 de octubre de 1.995, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO ÚNICO** de la resolución ampliatoria, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el número **21358**.- Quito, a catorce de agosto del año dos mil uno. - **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-